CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
SIMÓN MATAS PERIC
N° INT HPR-0799-2014

En Santiago, a 03 de Noviembre de 2014, entre don **SIMÓN MATAS PERIC**, cédula nacional de identidad N° 6.620.047-7, con domicilio en calle Gerónimo Méndez N°2010, barrio industrial, Coquimbo, en adelante el arrendador y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR o FUNDACIÓN INTEGRA**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional **CARMEN SALAMANCA OSSANDÓN**, cédula nacional de identidad N°8.440.070-K, ambas con domicilio en calle Regimiento Coquimbo N°989, La Serena, en adelante la arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento **SIMÓN MATAS PERIC** da en arriendo a **FUNDACIÓN INTEGRA**, para quien acepta su representante compareciente en este acto, dos contenedores en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, los cuales serán destinados para funcionamiento de cocina en el Jardín Infantil **BOTONCITOS DEL VALLE.**

SEGUNDO: Los Contenedores objeto del presente contrato se entregan materialmente en este acto, declarando la arrendataria recibirlos a su entera y total satisfacción.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 03 de noviembre de 2014 hasta el 03 de enero de 2015. Después de la fecha de término respectiva la arrendataria deberá restituir los contenedores objeto del presente contrato, obligación que se entenderá cumplida mediante la restitución material de los mismos absolutamente desocupados.

CUARTO: La renta mensual de **arrendamiento** asciende a la suma de **$ 452.200 (cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos pesos)**, IVA incluido, los cuales se pagarán los días 03 de cada mes mediante cheque extendido a nombre del arrendador. Además Integra pagará junto con la primera renta la suma de **$119.000 (ciento diecinueve mil pesos)** IVA incluido, por concepto de traslado de los contenedores hasta el jardín infantil Botoncitos del Valle, y pagará otros **$119.000 (ciento diecinueve mil pesos)** IVA incluido junto con la última renta, por concepto de retiro desde el jardín Botoncitos del Valle, de los contenedores arrendados.

QUINTO: La arrendataria no podrá subarrendar ni ceder, en todo o parte, el presente contrato o los derechos derivados del mismo, ni compartir a ningún título la tenencia material, operación o utilización de los contenedores objeto del presente contrato, sin aprobación previa y por escrito del arrendador en este sentido.

SEXTO: El arrendador podrá poner término de inmediato al presente contrato de arrendamiento y solicitar la restitución de los contendores, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato. A) Si el arrendatario no paga o se retrasa en el pago de dos o más rentas de arrendamiento B) Si el arrendatario destina los contenedores a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento. C) Si el arrendatario no mantiene los contenedores en buen estado de conservación.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del arrendador.

SIMÓN MATAS PERIC
ARRENDADOR

CARMEN SALAMANCA OSSANDÓN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA
ARRENDATARIO